

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	X
Persona jurídica	

1.1. Persona natural.

Nombres*	Edmundo Enrique			
Apellidos*	CARRAS VEGA			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	XV	Calle	BARCELONA 2402
	Ciudad	ARICA	Número	2402
Teléfono de contacto	Fijo		Móvil	[REDACTED]
			Fax	
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT	[]	[]	[]	[]
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad		Número	Block/Dpto. Sector

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N° 19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	X

Nombre completo o Razón Social	RASPUTIN (SANTO)			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región	Calle		
	XV Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

soy el dueño de Hotel Puerto CHINCHOLEA, responsable cuando el ruido que genera el RASPUTIN (SANTO) entre las 2 AM y 4 AM, no debería a los pasajeros.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Vivo en el Hotel y los comentarios de los pasajeros del vuelo

Período o fecha del hecho denunciado

HACE UN PAR DE SEMANAS

Lugar del hecho denunciado

PUB RASPUTIN

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí No

Sección 5: Documentación de la denuncia*

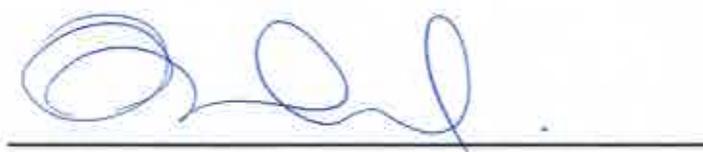
Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento	<i>certificado de dominio vigente en conservadora</i>

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma



COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Arica

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Arica certifica que la copia de la inscripción de fojas 2415 número 1497 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 18 de Noviembre de 2016.-

Conservador de Bienes Raíces de Arica.-

Maipú N° 754, Arica.-

Registro de Propiedad Fs 2415 N° 1497 de 2004.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 74465.- Código retiro d1fb6

Arica, 18 de Noviembre de 2016.-

DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL. VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
www.fojas.cl CON EL
NUMERO DE CERTIFICADO.





DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE

1	REGISTRO DE PROPIEDAD	
2	N° 1497	AÑO 2004.-
3	Repertorio N° 6046.-	
4	COMPRAVENTA	
5	CACERES VEGA, EDUARDO ENRIQUE	
	DE	
	GIVOIS, THIERRY	
8	@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@	
9	Arica, dos de Julio del año dos mil cuatro,	
10	por escritura otorgada en esta ciudad, ante el	
11	Notario don VICTOR WARNER SARRIA, el	
12	diecisiete de junio del año dos mil cuatro,	
13	consta que don EDUARDO ENRIQUE	
14	CACERES VEGA , chileno, soltero, empleado,	
15	RUT N° [REDACTED] e este domicilio, compró	
16	a don THIERRY GIVOIS, de este domicilio, la	
17	propiedad correspondiente al Lote número	
18	cinco, de la Manzana B, de los terrenos	
19	situados al Norponiente contiguos a la Playa	
20	denominada Chinchorro, de esta Comuna y	
21	Provincia, con una superficie de setecientos	
22	metros cuadrados, individualizado en el plano	
23	archivado bajo el N° 79 del año 1994, cuyos	
24	deslindes son: Al NORTE, en treinta y cuatro,	
25	con lote número seis; al SUR, en treinta y seis	
26	metros, con lote número cuatro; al ORIENTE,	
27	en veinte metros, con lote número once; y al	
28	PONIENTE, en veinte metros, con calle número	
29	uno.- El precio fue el equivalente en pesos,	
30	moneda legal, a la cantidad de dos mil	

F: 4622.

com.
H: 2431-1054-04.
com.
H: 2433-1055-04.
alg.
P: 2331-1071-04.
com.
H: 4604-1975-04.
alg.
P: 5900-2564-04.
com.
H: 1568-027-07.
com.
H: 1570-028-07.
alg.
P: 1290-792-07.

Por certificado de número otorgado bajo el N° 1564, consta que a la propiedad inscrita el centro le corresponde la siguiente numeración: Brasil 7: 2402, del Lote o Fracción Chinchorro Pajo.- Orca, 28 de Mayo de 2007.-

IVAN SARRIENTOS BORDOLI
ABOGADO
CONSERVADOR SUPLENTE

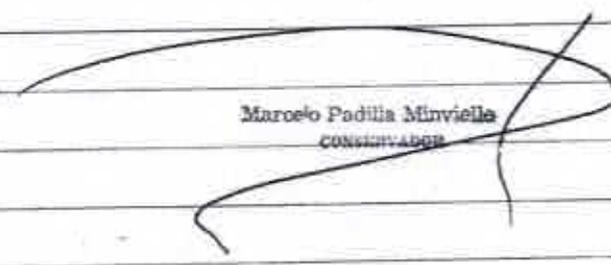
H: 5229-2153-12.
P: 5209-2647-12.

DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
www.fojas.cl CON EL
NUMERO DE CERTIFICADQ.

15



1 seiscientas cincuenta y seis coma siete uno
 2 ocho cuatro Unidades de Fomento, por su valor
 3 diario al día diecisiete de junio del año dos mil
 4 cuatro, pagaderos en la forma y condiciones
 5 indicadas en la citada escritura.- **El título**
 6 **anterior está a fojas 372 N° 328, del año**
 7 **1995.-** La Declaración Jurada de Nacionalidad,
 8 consta en la misma escritura.- Certificado de
 9 Deuda Otorgado por la Tesorería Provincial de
 10 Arica, quedó agregado al final del Presente
 11 Registro bajo el N° 1179.- **ROL AVALUO N°**
 12 **629-5.-** Requiere la inscripción don Raúl Soto
 13 Paredes, abogado, de este domicilio.- Doy fe.-

14
 15 
 16 Marcelo Padilla Minvielle
 17 conservador
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24

25
 26 DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO
 27 UNA COPIA DEL DOCUMENTO
 28 ORIGINAL. VERIFICAR SIEMPRE
 29 VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN
 30 www.fojas.cl CON EL
 31 NUMERO DE CERTIFICADO.





SOLICITUD DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

N° 18-2017

A:	Jefe de División de Fiscalización
De:	Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Fecha de solicitud:	16-01-2017 16:07 PM

1. ANTECEDENTES DEL DENUNCIADO

Nombre denunciado:	Pub Bar Rasputin
RUT denunciado:	Sin Información
Región:	XV Región de Arica y Parinacota
Comuna:	Arica
Unidad Fiscalizable:	DISCOTEQUE SOHO
Descripción breve Proyecto o Instalación:	Local nocturno que genera ruidos entre las 2 am y 4 am y no deja dormir a residentes de Hotel
Sancionatorios asociados al denunciado:	-

2. ANTECEDENTES DE LA(S) DENUNCIA(S)

Caso Nro.	Fecha de ingreso	Denunciante	Origen	Prioridad
1517-2016	19-12-2016	Eduardo Enrique Cáceres Vega	ciudadana	-

Caso Nro.	Tipo de Instrumento	Instrumento	Hecho(s) denunciado(s)	Materia Ambiental
1517-2016	Norma de Emisión	D. S. N° 38 /2011 ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES	Ruido generado por Bar Rasputin entre las 2 am y 4 am no deja dormir a residentes del Hotel.	Ruidos y/o vibraciones

Afectaciones Identificadas	-
Observaciones sobre denuncia(s)	-

3. PROPUESTA DE ACTIVIDADES A REALIZAR

Medición de ruidos



ORD. D.S.C. N°: 000095

ANT.: Denuncia de 19 de diciembre de 2016.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 20 ENE 2017

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
A : SR. EDUARDO CÁCERES VEGA

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, por eventuales emisiones de ruidos molestos, generados por el funcionamiento del establecimiento Bar Rasputín.

Se informa que la denuncia ha sido ingresada en nuestro sistema con el ID 1517-2016, y que su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AMB
Distribución:

- Sr. Eduardo Cáceres Muñoz. Calle Brasilía N° 2402, Arica, Región de Arica y Parinacota (carta certificada).
- C.C.:
- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
 - División de Fiscalización SMA.
 - Sr. Christian Rojo. Fiscalizador Región Arica y Parinacota SMA.



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 146 /2017

**A : RUBÉN VERDUGO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

MAT. : Solicita aclaración respecto a criterios de homologación en caso que indica

FECHA : 31 de marzo de 2017

Con fecha 23 de enero de 2016, en forma electrónica, le fue derivado a esta División de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización Ambiental, individualizado como DFZ-2017-67-XV-NE-IA, en el cual se detallan las actividades de fiscalización realizadas por un funcionario de la SMA a la discotheque Soho con fecha 14 de enero de 2017.

El antedicho informe indica, en cuanto a la Zonificación, que ésta correspondería a la Zona ZT2, la que estima es homologable a la Zona II del D.S. N° 38/2011.

Por su parte, esta División efectuó el estudio del caso para efectos de formular los cargos correspondientes, constatando que el lugar donde se encuentra el receptor correspondería efectivamente a la Zona ZT2, pero que ésta habría que homologarla a la Zona III del D.S., atendido lo dispuesto en el Plan Regulador Comunal de Arica, que considera el tipo de uso "infraestructura" para la referida zona ZT2.

En razón de lo anterior, se hace necesario que la División de Fiscalización verifique la zona donde se encuentra el receptor, a fin de poder formular cargos con exactitud y dar una adecuada y rápida respuesta a la ciudadanía, en consideración a la denuncia existentes en relación al establecimiento denunciado y a la necesidad de que se propongan medidas efectivas para mitigar el ruido.



Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento

MEMORANDUM DFZ N° 205/2017

A: MARIE CLAUDE PLUMER
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT.: Responde MEMORÁNDUM D.S.C. N°146/2017 QUE INDICA.

Fecha: Jueves 06 de abril de 2017

Con fecha 31 de marzo de 2017, se derivó a esta División de Fiscalización el Memorandum D.S.C. N°146/2017, en el cual se solicita verificar homologación de zona ZT2, debido a inconsistencias entre Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2017-67-XV-NE-IA y el Plan Regulador Comunal de Arica.

Por lo anterior, se revisaron los documentos correspondientes al Plan Regulador Comunal de Arica, publicado en Diario Oficial con fecha sábado 11 de Julio de 2009, presentes en el sitio web de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Arica; observando que en la Ordenanza del mencionado plan se indica que la Zona ZT2: Zona Turística 2 permite un uso de suelo del tipo residencial, actividades productivas, infraestructura, equipamientos, áreas verdes y espacio público.

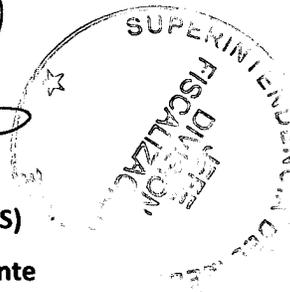
En consideración a lo anteriormente mencionado, y según indicaciones señaladas en Resolución Exenta N° 491 de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 31 de mayo de 2016, se concluye que la homologación correspondiente a la Zona ZT2 del Plan Regulador Comunal de Arica correspondería a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, y no a Zona II como indica Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2017-67-XV-NE-IA.

Esperando que las observaciones aportadas por esta División de Fiscalización le sean de utilidad para los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente,


CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)

Superintendencia del Medio Ambiente





MEMORÁNDUM D.S.C. N° 193/2017

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructora titular y suplente

FECHA : 6 de abril de 2017

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario (a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor (a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de esta Superintendencia, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor (a).

Con fecha 23 de enero de 2017, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, en forma electrónica, el Informe de Fiscalización Ambiental asociado a la fuente emisora de ruidos Discotheque Soho, del titular Comercial Chinchorro Limitada, identificado como DFZ-2017-67-XV-NE-IA, junto a los demás antecedentes del caso.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructora Titular a doña Leslie Cannoni Mandujano y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a don Jorge Ossandón Rosales.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si a su juicio existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.




Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
XV ARICA Y PARINACOTA

Arica, 15 de marzo de 2017

15 MAR 2017

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

ESTIMADO
CHRISTIAN ROJO
FISCALIZADOR
S.M.A.
ARICA
PRESENTE

A través de la presente me dirijo a Ud. con la finalidad de comunicar y replicar lo acontecido el día 19 de diciembre de 2016, día en el cual un reclamo formal por ruidos excesivos, los cuales ocasionan un gran daño tanto a mi salud como a la de mi familia y a mi empresa, la cual se encaja en el rubro hotelero, generando a su vez un perjuicio económico, debido al abandono de pasajeros el día posterior a las fiestas realizadas al aire libre por los Centros de Eventos Mojito Restaurant, Vodka Bar Rasputín y Espacio Soho.

El día 20 de marzo del presente fui notificado por la Superintendencia del Medio Ambiente, en donde me fue informado tener conocimiento de mi reclamo formal ingresado con el registro ID 1517-2016. Sin embargo, siendo hoy martes 15 de marzo, no he recibido solución a mi problema, siendo que se está vulnerando una Garantía Constitucional y una Ordenanza Municipal creada con el fin de proteger "el derecho a vivir en ambiente libre de contaminación", la cual incluye "ruidos molestos" como forma de contaminación acústica. Por otro lado, otro de los argumentos por los cuales se creó esta Ordenanza Municipal es "el interés que existe de presentar, a quienes nos visitan (turistas), una ciudad agradable para estadía cómoda y tranquila", lo cual se ve mermado a causa de lo mismo, siendo este aspecto verificable a través de los comentarios de nuestros turistas en el sitio web de Booking, en donde plasman su insatisfacción a causa de los ruidos generados por los centros de eventos mencionados anteriormente.

Dicho lo anterior, es que le solicito nuevamente de forma urgente, verificar el avance de mi solicitud, ya que la situación continúa sin presentar soluciones ni avances.

Sin otro particular y agradeciendo de ante mano su apoyo. Se despide muy cordialmente,



Eduardo Cáceres Vega
Gerente General
Hotel Puerto Chinchorro
Arica